

4	Uniforme de Voleibol	UN	1	\$55.000
5	Uniforme de Atletismo	UN	1	\$53.500
6	Uniforme de Ciclismo de ruta	UN	1	\$133.000
7	Camisa de presentación	UN	1	\$33.000
8	Camisa Polo de presentación	UN	1	\$35.000
9	Uniforme de Taekwondo	UN	1	\$215.000
10	Sudadera	UN	1	\$178.000
11	Chaqueta de presentación	UN	1	\$118.000
12	Trusa de Gimnasia Artística	UN	1	\$184.000
13	Trusa de Patinaje Artístico	UN	1	\$222.000
14	Uniforme de patinaje de velocidad	UN	1	\$262.000
				1.649.000

**FORMA DE
PAGO Y
REQUISITO
S**

El IDCTS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados. Para realizar cada uno de los respectivos pagos, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

Para el pago el contratista debe acreditar lo siguiente:

- Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o Certificación de Parafiscales (Si aplica)
- Relación de Factura o cuenta de cobro a nombre del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque.

Por parte del supervisor del contrato se debe presentar lo siguiente:

- Informe de supervisión
- Verificación de los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Acta de recibo a satisfacción (certificado de cumplimiento)

La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

NOTA 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS



	previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. NOTA 2: El ejecutor no está exento del pago del IVA y la Retención en la Fuente. El IVA y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. NOTA 3: El Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. NOTA 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles posterior a la entrega de los bienes ante Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, el cual realizará el pago respectivo después de quince días (15) hábiles a la fecha de presentación de los requisitos mencionados. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago será realizado por medio de la Secretaría del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.						
Imputación Presupuestal	El proceso se adelanta bajo el amparo de la disponibilidad Presupuestal número 2026000084 del 17 de junio de 2026. <table><tr><th>NUMERO DEL RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.3.43.4301.1604.4301007.202425769009.2.3.2.02.02.009.96590. MP50.7011</td><td>COMPROMISO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS</td><td></td></tr></table>	NUMERO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	2.3.43.4301.1604.4301007.202425769009.2.3.2.02.02.009.96590. MP50.7011	COMPROMISO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS	
NUMERO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR					
2.3.43.4301.1604.4301007.202425769009.2.3.2.02.02.009.96590. MP50.7011	COMPROMISO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS						



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS



		DEPORTIVAS Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA – FUENTE: 7011 S.G.P LIBRE DESTINACIÓN DEPORTES	\$35.000.000
	VALOR TOTAL		\$35.000.000
Plazo de ejecución y vigencia del Contrato:	<i>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto oficial, lo que primero ocurra. El plazo empezará a contar a partir de la suscripción del acta de Inicio. Previó cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.</i>		
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de los bienes objeto del contrato:	VER ANEXO TECNICO DOCUMENTOS DEL PROCESO		
Obligaciones Generales del Contratista	1.Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque. 2.Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales. 3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. 4.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 7.Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8.Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato.		



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS

	9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
Obligaciones específicas del Contratista	1. Entregar los bienes contratados según requerimiento del supervisor, en las cantidades, tiempos y lugares exigidos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas 2. Entregar los bienes y/o elementos contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. 3. Cumplir con el plazo de ejecución. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, así como reponer los elementos dañados y/o defectuosos, dentro de los DOS (02) DIAS siguientes en que se reporte la anomalía. 5. Los productos y/o elementos deberán ser nuevos, de excelente calidad que garantice la correcta presentación de los mismos. 6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas, entregando las cantidades, ítems, detalles y características exigidas de acuerdo a la ficha y anexo técnicos del proceso de selección. (Según las cantidades acordadas con el supervisor). 7. Coordinar con el supervisor del contrato el diseño, colores, tallas, cantidades y lugar de ubicación de los logotipos del IDCTS en las prendas y demás. 8. Entregar las prendas deportivas de manera separada, con su respectivo empaque e identificación de talla. 9. Realizar el respectivo diseño de las prendas deportivas, los cuales deben ser aprobados por el supervisor. 10. Garantizar que la confección de las prendas deportivas sea de primera calidad; las costuras de las prendas deben ser continuas, sin empates ni remates visibles, ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con seguridad, las puntadas equilibradas y coincidir en los costados, no podrán quedar flojas, rotas, basteadas o tensionadas. 11. Suscribir las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato. 12. Avisar oportunamente al Supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. 13. Informar de inmediato y por escrito a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso 14. Realizar las entregas bajo su propio costo y de acuerdo con las indicaciones dadas por la supervisión en el lugar dispuesto para ello dentro del Municipio de Subachoque. 15. El CONTRATISTA será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar prendas deportivas que produzcan alergias, intoxicación u otro daño. 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
Obligaciones	1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS

entidad	2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
Supervisión:	<i>La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la Directora del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, o quien haga sus veces o quien delegue el ordenador del gasto, quien debe cumplir con las obligaciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría adoptado mediante la resolución 782 de diciembre de 2017. El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD buscando que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito. PARÁGRAFO TERCERO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO QUINTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO SEXTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a</i>



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS



	la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo														
Garantía Única:	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: 1. La presentación de las ofertas; 2. Los contratos y su liquidación; 3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto. Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque “IDCTS” una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos en la invitación, que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza: Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque “IDCTS” , una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos.														
	<table><tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICACIÓN</th><th>PORCENTAJE</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10% Del valor del contrato</td><td>Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir</td></tr></table>	GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICACIÓN	PORCENTAJE	PLAZO	Cumplimiento		X		SI	10% Del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir
GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICACIÓN	PORCENTAJE	PLAZO									
Cumplimiento		X		SI	10% Del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir									



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS



							de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	SI	10% Del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y doce (12) meses más.
Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma. Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se							



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS

	disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza el IDCTS, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. Nota 5: El Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS" acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS", contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS", por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS", EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la IDCT, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS".
Sanciones por incumplimiento del(la)contratista	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y el IDCTS acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía si la hubiere, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS" adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS



Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia a ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 2º:** Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3º:** El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonera al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4º:** El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. **Parágrafo 5º:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS" podrá exigir la cláusula de multa.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará al instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS" a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el Contratista y el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS", en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **Parágrafo 1:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertas por la aplicación de esta cláusula. **Parágrafo 2º:** El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3º:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS

	Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia a ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 5º: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, al instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque" IDCTS" ,podrá exigir la cláusula penal. Parágrafo 7º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque" IDCTS" observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifique al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.
Documentos del contrato	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La invitación Pública. 3) El anexo técnico 4) Análisis del sector 5) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 6) Propuesta presentada por el/la contratista. 7) Documentos del oferente ganador. 8) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 9) Los enunciados en el texto del presente contrato.
Liquidación	<i>La entidad liquidará el contrato por las causas indicadas, se procederá de conformidad a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.</i>
Adjudicación	De acuerdo con el literal d, del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Subachoque



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS



:	
Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción	El contratista se compromete con el instituto de deporte cultura y turismo de Subachoque en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: 1. No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la administración municipal evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. 6. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. 7. Denunciar inmediatamente ante el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque o ante los demás Órganos de Control, cualquier



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS



	actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. <u>EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.</u>
--	--

Nombre	Cargo	Gestión
Cristiam A Cufiño Valero	Contratista – Asesor Jurídico Externo	Proyectó
Sol María Rodríguez Casallas	Directora Ejecutivo	Aprobó

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.



313 4776552



idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca
Código postal: 250220



www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co



@IDCTS